

**CONSIDERANDO:** Que La Señora Antonia Altagracia Durán Peña De Vargas, portadora de la Cedula de Identidad y Electoral No. 048-0014103-0 dedicó los mejores años de su vida sirviéndole al Estado por más de treinta y cinco años impartiendo docencia en planteles escolares de diversas comunidades en la Provincia Monseñor Nouel, donde por su eficiencia, y dedicación y responsabilidad, logro ganarse el cariño y admiración de generaciones de estudiantes a los cuales le llevo el pan de la enseñanza.

**CONSIDERANDO:** Que como medio de lograr la mayor eficiencia en las aulas, siempre tratando de superarse y mantenerse actualizada, la profesora ANTONIA ALTAGRACIA DURAN PEÑA DE VARGAS, fue pensionada por el Estado con la suma de RD \$ 4,000.00 (CUATRO MIL PESOS ORO) mensuales

**CONSIDERANDO:** Que al no contar con ningún otro medio de ingresos, la suma que recibe como pensión le resulta insuficiente para resolver sus mas perentorias necesidades,

**CONSIDERANDO:** Que el deber del Estado acudir en ayuda de aquellas personas que han dedicado la mayor parte de su vida sirviéndole con dignidad y entrega, y no han acumulado bienes ni riquezas.

**VISTA:** La Ley 379 de fecha 11 de diciembre de 1981, Sobre Pensiones y Jubilaciones del Estado.

**VISTA:** El Decreto No. 431-02 de fecha 7 de junio del año 2002.

#### **HA DADO LA SIGUIENTE LEY**

**ART.1.** Se Aumenta la pensión de RD\$ 4,000.00 (cuatro mil Pesos) a RD\$ 15,000.00 (quince Mil Pesos) mensuales a favor de la señora Antonia Altagracia Duran Peña.

**ART.2.** Dicha pensión será pagada con cargo al fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado de la Ley de Gastos Públicos

DADA.....

**Félix Nova**

Senador Por la Provincia Monseñor Nouel.